



Auditoría General de la Nación

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

CUENTA DE INVERSIÓN

EJERCICIO FISCAL 2019

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO N° 326

POLICIA FEDERAL ARGENTINA (PFA)



Auditoría General de la Nación

1. OBJETO DE CONTROL

- 1.1. Los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019, del Servicio Administrativo Financiero (SAF) 326 – POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (PFA).
- 1.2. Los Cuadros y Anexos previstos en el Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual.

2. OBJETIVOS

- 2.1. Examinar la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del SAF 326 con los siguientes cuadros: Cuadro N° 7: Estado de Ejecución Presupuestaria – Composición del Gasto por Institución, Nivel Institucional y Programa, Cuadro N° 22: Estado de Ejecución Presupuestaria – Gastos Figurativos, Cuadro N° 23: Estado de Ejecución Presupuestaria – Contribuciones Figurativas, Cuadro N° 27: Cargos y Horas Cátedra, Cuadro N° 30: Remanentes de Ejercicios Anteriores: su ejecución en 2019, Cuadro N° 31: Incorporación al Presupuesto 2019 de los Remanentes 2018 – por Norma Legal, Cuadro N° 32: Recaudado no Devengado.
- 2.2. Verificar la Ejecución Presupuestaria del SAF 326 con las normas de Administración Financiera aprobadas por la Ley 24.156 y la Ley 27.467 de presupuesto del año 2019, normas complementarias y concordantes.
- 2.3. Examinar la información contenida en los Cuadros y Anexos aprobados por la Disposición 71/10 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorias, presentados por dicho Servicio Administrativo en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 213/19 de la Secretaría de Hacienda referida al Cierre del Ejercicio 2019 y la DI-2019-28-APN-CGN#MHA, relacionada con las pautas para la presentación del Cierre de Ejercicio 2019 ante la CGN.

3. ALCANCE DE LA LABOR DE AUDITORÍA



Auditoría General de la Nación

3.1. La POLICÍA FEDERAL ARGENTINA es un Organismo Desconcentrado, en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN (MSG).

3.2. La Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/19 que surge del e-SIDIF, por Fuente de Financiamiento en pesos fue la siguiente:

Fuente de Financiamiento	Recurso inicial	Recurso vigente	Devengado	Percebido	% Percebido
11	\$ 33.518.584.056,00	\$ 36.300.425.716,00	\$ 35.994.763.843,53	\$ 35.994.763.843,53	96,92%
13	\$ 331.000.000,00	\$ 1.379.400.000,00	\$ 1.143.596.737,38	\$ 1.143.596.737,38	3,08%
14	\$ -	\$ 15.000.000,00	\$ -	\$ -	0,00%
Total	\$ 33.849.584.056,00	\$ 37.694.825.716,00	\$ 37.138.360.580,91	\$ 37.138.360.580,91	100%

La Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/19 que surge del e-SIDIF, por Inciso en pesos, fue la siguiente:

INCISO	CREDITO INICIAL		CREDITO VIGENTE		COMPROMISO		DEVENGADO		PAGADO		% NIVEL DE EJE
	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	
1	32.217.435.555	95,18	34.960.682.215	92,75	34.765.159.894	93,07	34.758.085.072	93,15	33.529.976.225	93,79	99,42
2	296.415.000	0,88	361.934.875	0,96	319.321.040	0,85	318.951.151	0,85	289.967.111	0,81	88,12
3	601.819.000	1,78	935.739.400	2,48	899.554.532	2,41	899.098.592	2,41	815.061.821	2,28	96,08
4	124.442.751	0,37	128.042.751	0,34	63.745.843	0,17	63.745.843	0,17	62.645.843	0,18	49,78
5	49.025.000	0,14	118.981.475	0,32	118.981.355	0,32	118.981.355	0,32	95.787.316	0,27	100,00
6	19.446.750	0,06	648.400.000	1,72	647.973.330	1,73	613.903.974	1,65	525.948.575	1,47	94,68
7	541.000.000	1,60	541.000.000	1,44	540.446.675	1,45	540.037.121	1,45	429.512.681	1,20	99,82
8	0,00	0,00	45.000	0,00	44.796	0,00	44.796	0,00	44.796	0,00	99,55
TOTAL	33.849.584.056	100,00	37.694.825.716	100,00	37.355.227.464	100,00	37.312.847.905	100,00	35.748.944.369	100,00	98,99

3.3. La Auditoría General de la Nación, no realizó la auditoría de los Cuadros y Anexos cerrados al 31/12/18.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 09/12/22 al 30/06/23.

4. RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO



Auditoría General de la Nación

La responsabilidad del Organismo en relación con la Ejecución Presupuestaria, la elaboración de la Cuenta de Inversión, su respaldo documental, el cumplimiento de su presentación en tiempo y forma, la confección y registro de los formularios o comprobantes de contabilidad, surge de lo establecido en la Ley 24.156, Administración Financiera y Sistemas de Control, como así también de la Resolución SH 213/19 de Cierre del Ejercicio 2019.

Esta obligación incluye la concepción, implementación y mantenimiento de controles internos necesarios para la elaboración y la presentación de la información libre de incorrecciones significativas.

5. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

El trabajo consistió en la realización de una auditoría sobre los Estados de Ejecución de Gastos y Recursos, Cuadros y Anexos presentados en la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019, de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante Resoluciones 26/15, 185/16 y 187/16, dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.156, art. 119°, inc. d).

Dichas normas exigen que se cumplan con los requerimientos de ética, y se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de la información presentada.

Para la determinación de los procedimientos a aplicar durante su ejecución, se ha actuado sobre bases selectivas, incluyendo la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas.

Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor considera al Control Interno pertinente para la preparación y presentación razonable de la información objeto de control, para diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función a las circunstancias, y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la Entidad en su conjunto.



Auditoría General de la Nación

6. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

6.1. Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2019

a) Con relación al Inciso 1 – Gastos en Personal

- o La normativa interna de servicios de Policía Adicional de personal RETIRADO (específicamente personal con estado policial que no está en actividad -por tanto no cumple servicios- y cobra haber de retiro), no está en concordancia con lo establecido en la Ley 21.965, Decreto Reglamentario 1866/83, Art. 407°, Leyes 13.473 y 13.474 que regula la modalidad de vinculación del retirado con la PFA.

Para la prestación de este servicio, la policía asigna personal cuando el Decreto Ley 13.474/57 y su similar el Decreto Ley 13.473/57 que regulan el Servicio de Policía Adicional en su inciso 3° señala que “será cubierto con personal franco de servicio”. Tampoco puede ser asimilado el “servicio adicional” al llamado a “prestar servicios” al retirado que puede hacer la PFA pero en casos de “emergencia” (Decreto Reglamentario 1866/83, art. 136°).

En 2019, la retribución a los retirados que se financió con presupuesto de la PFA y se imputó erróneamente en el inciso 1 – gastos en personal, ascendió a \$437.817.249,92 que representa el 14,93% de \$2.932.485.505,80 que es el 100% del total pagado a retirados en concepto de policía adicional. En algunos casos, se liquidaron horas que exceden el límite mensual en contraposición con lo establecido en la legislación vigente. En el mismo sentido, se asignan recursos humanos y materiales (municiones, indumentaria, equipo de protección, comunicaciones y armamento) para la constatación de la aptitud psicofísica, capacitación y para la ejecución del servicio, todo ello con cargo al presupuesto del organismo pese a que no es personal organizativamente dependiente de la PFA.



Auditoría General de la Nación

Asimismo, se devengaron subsidios en la partida 1.5.9 por fallecimiento y ayuda por gastos de sepelio cuando no les corresponde por no pertenecer a la planta de personal.

Al cierre del ejercicio se devengaron por anticipado \$280.000.000 imputados en la partida presupuestaria 1.3.1, que representan el 12,84% de la ejecución de esta partida para ser pagados al año siguiente, sin las certificaciones de servicios ni la aprobación de las liquidaciones respectivas.

- o Se verificó un desvío entre los cargos y horas cátedra asignados en la Decisión Administrativa distributiva de presupuesto y modificaciones presupuestarias vigentes para el ejercicio auditado y la ejecución presupuestaria de gastos vinculada con personal en categorías como docentes, aspirantes y agentes.

Se designaron docentes interinos superando el límite total establecido en un 28% según el tipo de planta y categoría. Las horas cátedra anuales devengadas superaron un 660% a las horas financiadas para el ejercicio 2019 (89.065 sobre un total de 13.500 asignadas).

No estaba previsto el financiamiento para los grados de Aspirantes - en sus distintos escalafones - y Agentes, a excepción del escalafón bomberos, que representan más del 35% del total del personal subalterno y se financió con éste.

La trazabilidad del crédito presupuestario en partidas del inciso 1, evidencia que se produce un desvío a la Ley 24.156, al convertirlo en extrapresupuestario, para luego asumir gastos de índole netamente presupuestaria. Los créditos de la partida 1.5.9, asistencias sociales al personal, se ejecutan a través de órdenes de pago PRE cuyo beneficiario del gasto es el mismo SAF 326 y se ingresan en la cuenta bancaria N° 2605/59 – CARGOS AL PERSONAL. Luego se transfieren a cuentas bancarias de personas por diferentes conceptos. Se verificaron, las siguientes situaciones:



Auditoría General de la Nación

- En esta partida se imputan compensaciones por gastos de comida¹ al personal que debe cubrir servicios o comisiones y no recibe viáticos ni racionamiento, en lugar de considerarse en la partida presupuestaria 1.3.1 (retribuciones extraordinarias) previa autorización por autoridad competente y constar en los recibos de haberes.
 - Los gastos de racionamiento de personal de los Institutos de Formación, ya sean alumnos (aspirantes y cadetes), agentes, suboficiales y oficiales, son solventados con esta compensación a mes vencido cuando debieron imputarse en la partida presupuestaria 2.1.1. (Alimentos al personal). Estos gastos son abonados por todo el personal de acuerdo a lo consumido, mediante el descuento bancario mensual de las raciones pertinentes. Asimismo, tal como se realiza para todo el personal policial, se confeccionan las planillas de “Gastos de Comida” para los alumnos que permanecen en carácter de internado o externado, a los cuales se les asimila el pago de esta compensación, cuando no le es aplicable ese tratamiento.
 - El servicio de elaboración de comidas es brindado in situ por una empresa que fue contratada de manera privada por una comisión interna de los Institutos, sin la observancia de la normativa de compras y contrataciones del Estado vigente.
- o No se han aprobado normas que regulen el régimen de concursos públicos abiertos de antecedentes y oposición como lo establece el Reglamento Docente del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA) por lo que, durante el ejercicio 2019, se ratificaron designaciones de personal docente en carácter de Regular asignando categorías y horas cátedra sin dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la realización de concursos para cubrir las vacantes (548 en total) y se prorrogaron designaciones docentes en carácter de Interino (1094 en total).

¹ Decreto 1866/83, artículo 407° encuadrada en la Ley 25.164 y el Decreto 911/2006.



Auditoría General de la Nación

Los docentes de post-grado se vinculan laboralmente con el IUPFA por fuera del estatuto docente que rige en esos casos. No forman parte de la planta del organismo y sus honorarios son pagados por la Fundación para el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (FIUPFA).

- o Se liquidó y pagó de manera errónea el 1° Sueldo Anual Complementario a todo el personal (de más o de menos).
- o Se incluyeron los suplementos particulares en el haber del personal en comisión de servicios cuando no le corresponde por encontrarse prestando servicios en otro Organismo.
- o Cada Unidad Organizativa no certifica con carácter de declaración jurada la efectiva prestación de los servicios del personal que le dependen, en ninguna de sus categorías, como requisito indispensable para autorizar el pago de las correspondientes remuneraciones, y tampoco se realizan controles posteriores sobre las acreditaciones bancarias de los haberes.
- o Las comisiones de servicios que se llevan a cabo en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones, y en el MSG, no cuentan con normativa específica aplicable.

Complementariamente, no constan antecedentes suficientes, no tienen plazos de finalización, se desarrollan en el tiempo por muchos años y en algunos casos son prórrogas sucesivas. El 68% de las comisiones son anteriores al 2018 y se corresponden con renovaciones que continúan durante el 2019.

- o El organismo financia gastos de ART de personal que no pertenece a las plantas (residentes y contratadas) y no devenga el gasto a favor de AFIP sino directamente a la empresa aseguradora, incumpliendo lo establecido en la Ley 24.557.
- o Se detectaron errores de imputación presupuestaria no atendiendo el carácter



Auditoría General de la Nación

limitativo del inciso 1 en las relacionadas con personal docente interino y personal convocado, a saber:

El código de haberes 120 Responsabilidad Jerárquica, se incluyó como Retribuciones que no hacen al Cargo en la partida presupuestaria 1.1.3., correspondiendo su encuadre en la partida 1.1.1. – Retribución del Cargo.

Respecto al personal Docente Interino, el Organismo imputó en la partida 1.1. y sus partidas parciales, todos los gastos derivados de su prestación cuando debieron imputarse en las partidas parciales que conforman la 1.2., que se corresponde con personal temporario: incluye sueldos, aportes y contribuciones patronales.

- o En el Cuadro 27 de la Cuenta de Inversión Consolidada de la CGN - “CARGOS Y HORAS CÁTEDRA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL - CONSOLIDADO POR CARÁCTER INSTITUCIONAL” se expusieron incorrectamente 409 cargos ocupados de más y 75.565 horas cátedra de menos.

b) Con respecto a los Incisos 2, 3 y 4

- o El organismo adquiere bienes y contrata servicios sin realizar procedimientos contractuales estipulados por la legislación vigente.

Se verificaron reconocimientos de créditos y/o contrataciones de servicios por \$43.344.665,49. Los gastos están asociados a: elaboración y distribución de alimentos del hospital Churruca-Visca y los jardines maternas "Rayito de Sol I y II" (I.P.P. 2.1.1.), servicio de correspondencia (I.P.P. 3.1.5.), mantenimiento de grupos electrógenos (I.P.P. 3.3.3.) y sistemas informáticos (I.P.P. 3.3.3.), alquiler de módulos para oficinas y baños portátiles (I.P.P. 3.3.5.), servicios de limpieza de edificios (I.P.P. 3.2.1.), adquisiciones de pasajes terrestres (I.P.P. 3.7.1.), servicios de transporte de mudanzas (I.P.P. 3.5.1.) y alquileres de inmuebles como locatario (3.2.1.).

- o Se comprometieron y devengaron gastos sin contar con la documentación



Auditoría General de la Nación

respaldatoria:

- No consta la recepción de conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados en la adquisición de pistolas (I.P.P. 4.4.0.), repuestos de aeronaves (I.P.P. 2.9.6.), servicios básicos (luz - telefonía) (I.P.P. 3.1.1.), pasajes aéreos (I.P.P. 3.7.1.), envío de correspondencia (I.P.P. 3.1.5) y compra de espadines (I.P.P. 2.7.3.) (\$99.229.268,01).
 - Ausencia de comprobantes válidos como facturas, vinculados con cargas de combustible en aeronaves, visa flota, servicio eléctrico y pasajes aéreos (I.P.P. 2.5.6.) (\$47.607.901,70).
 - El 16% de los inmuebles alquilados (26 en total) no cuentan con documentación respaldatoria (I.P.P. 3.2.1.) (\$9.959.158).
 - Ausencia de actos administrativos que ordenan las comisiones de servicio y los traslados de personal (I.P.P. 3.7.2.) (\$12.383.964).
 - No constan las rendiciones de pasajes y/o viáticos (I.P.P. 371. y 3.7.2.) (\$9.727.171,79).
- o Los expedientes contractuales verificados:
- ninguno cuenta con la “Solicitud de Adquisición de Bienes y/o Servicios” del servicio o bien a adquirir y/o contratar, como así tampoco el Formulario de Provisión (F.57) establecido en la Orden del Día Interna (ODI) 91 del 17/05/18;
 - en el 40% no constan los dictámenes jurídicos previos a la emisión del acto administrativo de aprobación del pliego de bases y condiciones particulares y autorización del acto licitatorio, considerado un requisito esencial para la validez del acto;
 - en el 29% de los casos no hay separación de ejercicios ya que la solicitud de bienes y/o servicios interna junto con los presupuestos que la acompañan son de años anteriores y no se actualizan previo al llamado.



Auditoría General de la Nación

o Durante el primer semestre del ejercicio se devengaron gastos a favor de médicos Residentes imputados en la partida presupuestaria 3.4.9. por \$12.241.594,26 que dependen de la Obra Social de la PFA. La normativa interna proporcionada no es precisa, la escala de haberes considerada es contraria a lo establecido por la Ley 22.127 que regula el régimen de residencias médicas, no se llevaron a cabo concursos de antecedentes profesionales públicos para cubrir los puestos, la duración de los convenios es mayor a los 3 años que establece la normativa y los convenios anuales entre los residentes y la Institución se encuentran firmados con posterioridad a la fecha de inicio de la prestación del servicio.

En cuanto a los gastos imputados en la partida presupuestaria 7.6.7 para cancelación de demandas judiciales, no se pudo determinar la exactitud de las cifras devengadas debido a que la documentación respaldatoria remitida no aporta información suficiente.

Con respecto a las rendiciones administrativas de Fondo Rotatorio Interno y Cajas Chicas

El 97% de los gastos no forma parte de un procedimiento de excepción ni urgencia siendo gastos derivados de compra de bienes y/o prestaciones de servicios de tracto sucesivo mensuales que por su naturaleza y periodicidad debieron ser previstos y gestionados en el marco del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Se corresponden con adquisiciones de bienes de consumo en todas sus variantes, muchas para la reparación y mantenimiento de edificios, contratación de servicios de fotocopias, alquileres de dispenses y provisión de agua, compra de uniformes para el personal, indemnizaciones por traslado, comidas para detenidos cuya orden es emanada por autoridad judicial, recargas de matafuegos, mantenimiento y reparación de vehículos; sin embargo, fueron gestionados mayoritariamente mediante el uso de las Cajas Chicas y el Fondo Rotatorio Interno.

De la documentación respaldatoria relacionada con la rendición se desprende:



Auditoría General de la Nación

- o Existencia de desdoblamiento de facturas producto de compras al mismo proveedor. Misma situación se observa con compras sucesivas del mismo rubro.
- o El 16% presenta errores de imputación: de ese porcentaje se desprende que, el 7,5% se imputan en otros incisos y/o partidas principales sin respetar el carácter limitativo de cada una. Como consecuencia, afectan los saldos de los Cuadros 4.1 y 4.2 al exponerse altas presupuestarias de bienes de consumo y de uso de manera errónea (de más o de menos).
- o Respecto a la utilización del sello del pagado para su inutilización se constató que más del 70% de los comprobantes rendidos no tienen la leyenda, incumpliendo lo establecido en la Resolución 225/18 SH.

6.2. Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2019

No se pudo validar la integridad en la registración y la correcta imputación presupuestaria de los Recursos con Afectación Específica (RAE) - fuente de financiamiento 13, debido a:

- a. El IUPFA obtiene recursos derivados de su oferta académica que no fueron estimados en el Proyecto de Presupuesto y por consiguiente no fueron autorizados ni recaudados presupuestariamente, incumpliendo de esta manera con la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional en cuanto a los principios que regulan el presupuesto nacional de universalidad, integridad, unidad de caja, exactitud, todo ello considerando que se encuentra categorizado como Instituto Universitario y está inserto en el marco del Sistema Educativo Nacional a través de los lineamientos establecidos por la Ley 24.521, de Educación Superior y depende orgánicamente de la Jefatura de la Policía Federal Argentina a través de la Superintendencia de Instrucción y Formación Académica.

En el mismo sentido, incumple con lo establecido en el Estatuto del IUPFA en cuanto a que en las cuestiones económicas financieras se regirán por la Ley 24.156 y que aportarán a su sostenimiento entre otros, el producido por la venta de servicios, consultorías, asesorías, tasas u otros recursos producidos a cualquier



Auditoría General de la Nación

título, o actividad que pudiera corresponder o con el que se cuente en el futuro, todo ello de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley.

Los aranceles cobrados con motivo del dictado de carreras de grado, postgrado, cursos de inglés, trámites administrativos y actividades de extensión académica, aprobados por la Resolución del Consejo Académico 32/18, no fueron puestos a consideración de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) para que autorice la percepción de esos recursos como FF13 al SAF 326. Asimismo no se depositaron en la CUT y fue delegada su administración en la Fundación para el IUPFA (FIUPFA).

Durante el ejercicio 2019, no hubo separación de funciones ya que el Jefe de la Superintendencia de Instrucción y Formación Académica, era Vicerrector del IUPFA y Vocal de la Fundación.

- b. El SAF 326, no percibe los recursos derivados de los descuentos realizados al personal Retirado por parte de la Caja de Retiros de Jubilaciones y Pensiones producto de la pérdida del cargo patrimonial por bienes de uso que mantenía el personal retirado en su poder cuya pertenencia es de la PFA. Los recursos derivados de esos recuperos por ser cargo patrimonial de la PFA, quedan en poder de la Caja y no se transfieren al SAF 326.
- c. Utiliza una misma cuenta bancaria que no está habilitada como recaudadora (2605/59 - CARGOS PERSONAL) para el ingreso de diversos recursos, lo que dificulta la identificación con exactitud del beneficiario y el concepto por el cual ingresan, generando errores de tipificación, falta de registración de los recursos, etc.
- d. No se pudo acceder a la documentación respaldatoria de los siguientes formularios de ingreso (IR):
 - o Recursos percibidos por convenio con la ART por reintegros de gastos de traslados aéreos y terrestres del personal alcanzado por algunas contingencias



Auditoría General de la Nación

previstas y cubiertas por la aseguradora Prevención ART SA, pero realizados por el organismo. El organismo no cuenta con registros de dicho convenio por cambios estructurales y de personal a cargo (\$145.248,97).

- o Recursos provenientes de los descuentos de haberes practicados al personal por la ocupación de viviendas de la PFA asignadas y/o recupero de prendas en casos de deterioro, pérdida, sustracción o inutilización de elementos de la Institución cuando mediare dolo o culpa grave, por lo que se formularon cargos a la persona responsable. Complementariamente, no hubo coincidencias entre los totales descontados en los haberes con los ingresos registrados (\$2.717.869,33).
- o Reintegros desde el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por erogaciones efectuadas con posterioridad a la fecha del Acta Acuerdo 3 del 16/09/16 con motivo del convenio de transferencia (Anexo IX – Transferencia de Vehículos), derivados de contratos leasing entre ambos organismos y Nación Leasing SA (\$4.927.075,24).
- o Vinculado a la celebración del convenio de colaboración con la provincia de San Luis para asumir funciones de custodia y seguridad en los comicios llevados a cabo el 16 de junio de 2019 por \$16.000.000, sólo hay constancias del ingreso a la Cuenta Bancaria 2627/83 - Recaudadora de FF 13 - y registrado en el Informe de Recursos 1167 un total de \$3.135.810 bajo el concepto de recupero de prendas por los gastos incurridos como consecuencia del desplazamiento de 58 móviles, uniformes y municiones utilizados; y por 11 horas de vuelo de un Helicóptero. La diferencia \$12.864.190 fue ingresada extrapresupuestariamente en la cuenta CARGOS AL PERSONAL.

6.3. Deficiencias de control interno

En el Anexo I se detallan las falencias de control interno relacionadas con la ejecución presupuestaria de Recursos y Gastos.



Auditoría General de la Nación

7. FUNDAMENTOS DE LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN DE LOS CUADROS Y ANEXOS EXIGIDOS POR LAS NORMAS DE CIERRE (RESOLUCIÓN 213/19 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA REFERIDA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019 Y LA DISPOSICIÓN 71/10-CGN)

No se pudieron validar propiedad, valuación y existencia de los bienes de uso e inmuebles debido a que:

- El organismo no cuenta con un Inventario General de Bienes Patrimoniales unificado, confiable, íntegro (inmuebles, rodados, armamento, etc.). El inventario remitido de inmuebles carece de información sobre valor de origen, tasaciones técnicas, revalúos, amortizaciones y valor residual.
- Por las inconsistencias detectadas en los Cuadros 4 respectivos que se detallan en el punto 7.1 a) y b).
- En cuanto al Cuadro 4.2.4., no se pudieron validar las bajas no presupuestarias por destrucción total o rezago debido a que no adjuntaron acto administrativo emitido por autoridad competente que autorice la destrucción y posterior baja patrimonial ni valuación de los bienes.
- No fue posible validar la propiedad de los automotores por las diferencias detectadas entre el registro de la propiedad del automotor y el reporte flota automotor que se mencionan en el punto 7.1. a).
- Respecto a bienes muebles transferidos mediante Acta 3 - "Transferencia Bienes Muebles e Inmuebles" del Convenio de Transferencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no se pudo verificar su transferencia efectiva y baja de los registros debido a que no se encuentran individualizados.
- Tampoco se pudieron validar los saldos iniciales ni finales ni tampoco los movimientos del ejercicio del Cuadro 4.1. debido a que no cuenta el organismo con un inventario individualizado por bien y valorizado y control de stock de bienes de



Auditoría General de la Nación

consumo lo que ocasiona que no se tenga certeza de las existencias informadas al cierre del ejercicio.

Complementariamente, no se pudieron validar las cifras expuestas en el Cuadro 7.3 - Anexo Deudas ni determinar con precisión los importes no considerados en los Anexos de Créditos por no contar el organismo con un registro unificado que contemple todos los conceptos que dan origen a derechos que el ente posee contra terceros para percibir sumas de dinero u otros bienes o servicios y por las causas descriptas en el punto 7.2. del informe.

7.1. CUADROS 4 – CUADRO DE BIENES DE USO Y DE CONSUMO

a) Cuadro 4.2. – “Cuadro General de Bienes de Uso” y sus Anexos 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3 y 4.2.4. - \$801.700.052,26

- Las altas no presupuestarias se corresponden con transferencias realizadas por el MSG y donaciones por parte de la FIUPFA y particulares, resultando las siguientes inconsistencias:

En el cuadro 4.2.3., la partida 4.3.4. Equipos de Comunicación, se encuentra valuada en menos por \$ 63.804.984,25 en bienes transferidos por el MSG (Resolución MSG 428/18). Por otro lado, se activaron bienes por \$376.188,28 de los que no se pudo constatar su validez. Asimismo, en las partidas 4.3.3, 4.3.4, 4.3.5, 4.3.6 y 4.4.0.; no se incluyeron transferencias del MSG por \$23.387.161 vinculadas con herramientas y repuestos mayores, maquinarias y equipos de producción, sanitarios y de laboratorio, de seguridad y de oficinas y muebles; y \$245.641, relacionados con la transferencia de chalecos y otros bienes.

- De los 1276 vehículos contemplados en el Acta Acuerdo 3 Anexo IX del CONVENIO DE TRANSFERENCIA PROGRESIVA A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE FACULTADES Y FUNCIONES DE SEGURIDAD EN TODAS LAS MATERIAS NO FEDERALES EJERCIDAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 2 siguen estando en el inventario del organismo y 124 continúan en el Registro de la Propiedad Automotor bajo la titularidad de PFA.

- Las diferencias detectadas entre el Registro Propiedad del Automotor y el organismo son las siguientes:

El registro informó 2766 vehículos cuya titularidad es de la PFA de los cuales:

- o 122 fueron transferidos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Acta 3 – Anexo IX como consecuencia de la transferencia progresiva de facultades y funciones de seguridad y no fue regularizada su situación registral.

El organismo posee en su registro de flota automotor:

- 763 rodados que no fueron informados por el Registro Automotor pero forman parte del cargo patrimonial: 2 son vehículos transferidos bajo el Acta 3 - Anexo IX.
- 41 vehículos no se pudo realizar verificación por falta de información en los registros.

Es dable mencionar que es responsabilidad de cada titular de vehículo mantener actualizado su registro (alta, baja, desguace, donación, etc.) en cumplimiento del RÉGIMEN JURÍDICO DEL AUTOMOTOR (Decreto 1114/97)

El MSG en el 2019 entregó a la PFA 2 helicópteros marca AIRBUS modelo H-145. Dichas aeronaves, se encuentran inscriptas en el Registro de Propiedad de Aeronaves (Administración Nacional de Aviación Civil - ANAC) a nombre del Organismo citado precedentemente. La División Operaciones Aéreas de Helicópteros, confeccionó el F. 646 (Alta de cargos) requiriendo el alta provisoria. Al cierre del ejercicio 2019 no obra Resolución Ministerial de Cesión sin cargo de tales helicópteros a esta Institución, motivo por el cual, si bien se encuentran registrados en el patrimonio institucional, su alta es PROVISORIA, con valor \$0 y no ha sido presentada en los Cierres de Ejercicio Financiero.



Auditoría General de la Nación

Las diferencias detectadas entre los registros del organismo en las partidas presupuestarias que representan el 21% respecto a las cifras expuestas en el Cuadro 4.2., se detallan a continuación:

Código Presupuestario	Cuadro 4.2 Saldo Final	Registro Organismo	Diferencia
421	\$ 616.573,53	\$ -	\$ 616.573,53
431	\$ 311.693,49	\$ 1.020.479,09	-\$ 708.785,60
432	\$ 199.364.880,02	\$ 867.304.984,72	-\$ 667.940.104,70
433	\$ 59.729.447,64	\$ 51.729.064,09	\$ 8.000.383,55
434	\$ 223.809.047,87	\$ 297.740.688,57	-\$ 73.931.640,70
435	\$ 41.419.805,44	\$ 41.185.912,50	\$ 233.892,94
436	\$ 328.376.407,14	\$ 223.867.743,61	\$ 104.508.663,53
437	\$ 230.859.784,96	\$ 197.854.704,18	\$ 33.005.080,78
438	\$ 33.185.171,28	\$ 36.012.325,52	-\$ 2.827.154,24
439	\$ 125.721.027,36	\$ 78.705.302,07	\$ 47.015.725,29
440	\$ 1.677.104.693,09	\$ 435.062.941,54	\$ 1.242.041.751,55
450	\$ 2.884.806,27	\$ 503.007,54	\$ 2.381.798,73
460	\$ 172.343,21	\$ 204.779,30	-\$ 32.436,09
470	\$ 1.585.584,32	\$ 1.162.400,00	\$ 423.184,32
481	\$ 183.799.477,50	\$ 225.763.404,68	-\$ 41.963.927,18
489	\$ 2.351.648,89	\$ 819.258,04	\$ 1.532.390,85
	\$ 3.111.292.392,01	\$ 2.458.936.995,45	\$ 652.355.396,56

b) Cuadro 4.4 - "Existencia de Bienes Inmuebles" - \$411.145.903,52

Inconsistencias verificadas:

1. El organismo informó 308 inmuebles en el Cuadro respectivo pero en el registro de inmuebles interno suministrado hace referencia a 451 unidades funcionales.
2. Subvaluación de bienes por \$968.260.71 por consideración de años de vida útil en contraposición con lo referenciado por el Tribunal de Tasación de la Nación (TTN) cuando supera los 50 años. Situación verificada en 29 inmuebles. En otros casos los años de valuación son anteriores a la fecha de escritura (\$14.183,62).
3. Activación errónea de un inmueble por \$7.838.224,64 que fue asignado en uso por la AABE según Resolución 5/15 y a la vez dado de baja por \$4.900.000 (sin número de unidad económica) no adjuntando documentación sobre la misma.



Auditoría General de la Nación

4. Ausencia de documentación respaldatoria relacionada con valuaciones emitidas por el TTN y escrituras de dominio en inmuebles propios que a su vez no están inventariados. Las mejoras realizadas a ciertos inmuebles carecen del valor de referencia. (\$67.655.285,02)
5. No fueron informados en el Cuadro 4.4. los inmuebles de "uso definitivo" con destino a la Dirección General de Obra Social y cedidos a la Ciudad de Trelew mediante Decreto 3198/69 como así tampoco los inmuebles en cesión de uso y comodato sobre General Paz por un Convenio de Cooperación entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y oficinas en otros Organismos donde cumplen funciones de custodia, respectivamente por valores que no se pudieron determinar por ausencia de información.
6. En el Registro de Propiedad del Inmueble figuran 19 inmuebles que no fueron incluidos en el Cuadro 4.4. y 20 siguen bajo la titularidad de la PFA, sin embargo, ya fueron vendidos con anterioridad al 2019 o transferidos al gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con motivo del Convenio de Transferencia cuyos valores no se pudieron establecer por no poseer criterios homogéneos de valuación.

En el marco de lo establecido en el "Convenio de transferencia progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de facultades y funciones de seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", celebrado entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 05/01/16, se dispuso la transferencia a título gratuito a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), de ciertos inmuebles según el siguiente detalle:

ACTA 3 - ANEXO		CANTIDAD
I	Titularidad acreditada y listos a transferir	57
II	Uso compartido – para subdivisión	8
III	La Nación reintegro a la Ciudad	10
IV	Documentación a estudiar para su transferencia	5

1. Respecto a lo establecido en el ANEXO I antes mencionado se desprende que:



Auditoría General de la Nación

- 43 inmuebles poseían las escrituras traslativas de dominio a favor del GCABA y siguen registrados en el inventario e informados en el Cuadro 4.4.
 - 1 fue desafectado por la AABE mediante resolución, pero se encuentra incluido en el inventario y expuesto en el Cuadro 4.4.
 - 1 no posee escritura a favor del GCABA y no hay constancias para determinar si es correcto que esté informado en el Cuadro.
2. Del ANEXO II se desprende que la cantidad total está informada en el inventario y en el Cuadro 4.4, ya que durante el 2019 no realizaron las subdivisiones de los inmuebles.

c) Cuadro 4.1 – “Movimiento de Bienes de Consumo” y Anexo Existencia Final - \$302.497.880,49

- El organismo no aplica para la valuación de las existencias de bienes de consumo el método Primero Entrado Primero Salido (PEPS), debido a que no tiene implementado un sistema de inventario permanente.
- No se dieron de alta la totalidad de bienes de consumo adquiridos porque algunos se imputaron erróneamente en el inciso 3.

7.2. CUADRO 7.1. - “DETALLE DE CRÉDITOS Y DEUDAS CON ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL – ANEXOS CRÉDITOS Y DEUDAS; CUADRO 7.2. –“DETALLE DE CRÉDITOS Y DEUDAS CON OTROS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL – ANEXOS CRÉDITOS Y DEUDAS”; Y CUADRO 7.3.- “DETALLE DE CRÉDITOS Y DEUDAS CON EL SECTOR PRIVADO” - \$930.230.216,74

Los Cuadros 7 – Anexo Créditos, sólo exponen los importes impagos originados por la prestación del Servicio de Policía Adicional y los acreedores no se encuentran correctamente clasificados y expuestos por tipo como lo establece la norma.



Auditoría General de la Nación

Los créditos que se originan por prestaciones del servicio de Policía Adicional tienen un alto grado de incobrabilidad debido a que los convenios no establecen los plazos de pago y las prerrogativas en caso de ausencia de pago en tiempo. El servicio se sigue prestando porque se trata de organismos pertenecientes a la Administración Pública Nacional. El 78% de los saldos expuestos en el Cuadro 7.1. – Anexo Créditos son anteriores al ejercicio 2018 y de gran cuantía por no existir procedimientos aprobados para reclamar los saldos impagos.

Recién en el año 2020, mediante RESOL-2020-914-APN-J#PFA del Señor Jefe de la PFA, se aprobó el “Modelo de Convenio a suscribir con terceros de reconocimiento de deuda y pago por servicios de Policía Adicional prestados por la Policía Federal Argentina” de fecha 09/11/20.

Los convenios tampoco contemplan los intereses punitivos en caso de atrasos en los pagos y por lo tanto, no se exponen esas cifras en los Cuadros como incrementos producidos durante el ejercicio que se cierra como No Presupuestarios que se hubieran devengado durante el ejercicio, ni tampoco se mencionan cuando se reclaman las deudas.

- No se expusieron en el Cuadro 7.1. – Anexo Créditos importes como consecuencia de la aplicación de la Resolución del MSG 49/2018 que prevé la recuperación de los gastos efectuados por las diferentes tareas de investigación o periciales, sean éstas ordenadas por los órganos judiciales u obedezcan a tareas preliminares. Los importes involucrados no se pudieron establecer debido a que los registros de las áreas involucradas no son homogéneos entre sí aplicando distintos valores de recupero.

En cuanto a las disminuciones no presupuestarias del mismo Cuadro por un importe total de \$255.921.858,81 y sobre el 95% de los organismos verificados, se observaron diferencias que no se pudieron establecer entre lo registrado por el organismo y lo expuesto en el Cuadro por ausencia de documentación respaldatoria.



Auditoría General de la Nación

- El Cuadro 7.2. – Créditos se presentó sin movimientos, sin embargo, debieron ser expuestos otros entes del sector público nacional que fueron informados erróneamente en el Cuadro 7.3. – Anexo Créditos, a saber:

ACREEDOR	SALDO AL INICIO	SALDO AL CIERRE	CONCEPTO
NACION SEGUROS SA.		\$ -	SEGURO DE AERONAVES Y AUTOMOTOR
CORREO ARGENTINO OFICIAL S.A.		\$ 12.725,98	SERVICIOS POSTALES
YPF S.A.	\$ 760.222,51	\$ 1.877.858,37	PROVISION AERONAFTAS
OPTAR TURISMO SA	\$ 716.861,47	\$ 876.237,01	PASAJES AEREOS
TELAM	\$ 35.100,00	\$ -	CABLES INFORMATIVOS
ARSAT	\$ 1.865.520,00	\$ 4.232.844,00	SERV. SATELITAL
Otros Organismos del Sector Público Nacional		\$ 6.999.665,36	

- No se expusieron en los Cuadros 7.3. Anexo Créditos importes como consecuencia de: Reintegros provenientes de Prevención ART Emergencias por traslados aéreos y terrestres de personal policial en ocasión de algunas de las contingencias que son cubiertas por el seguro de riesgo de trabajo y los realizó el organismo; como así tampoco, los reintegros pendientes de la ART - Provincia Aseguradora de Riesgo de Trabajo SA -, como consecuencia de prestaciones dinerarias por incapacidad laboral temporaria que paga el organismo que afectan el saldo final. Respecto al saldo no informado que afecta el saldo inicial de Cuadro que involucra a Prevención ART Emergencias no se pudo determinar por ausencias de registros de acuerdo a lo mencionado en el apartado 6.2. d. Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos. En cuanto al saldo final no informado de ART - Provincia Aseguradora de Riesgo de Trabajo SA fue aproximadamente de \$13.483.387,56.
- Saldos pendientes de cobro en cuotas como consecuencia de la sustanciación de sumarios administrativos en donde el personal debe restituir el valor de aquellos bienes por pérdida, robo y/o hurto y por aquellas prendas y/o efectos cuya devolución se omite cuando le sea ordenado; ni tampoco las restituciones de dinero por parte del personal que no acredite el tiempo mínimo de servicios desde su egreso de los institutos de formación, para compensar los gastos que hubiere demandado su instrucción profesional en los casos y formas que determina la



Auditoría General de la Nación

norma. El Saldo Inicial no expuesto fue de aproximadamente \$174.614,24 y el Saldo Final fue de \$272.788,06.

- Respecto al Cuadro 7.3. - Anexo Deudas, no se pudieron validar las cifras expuestas debido a que los registros del organismo no son coincidentes con lo informado en el Cuadro, difiere de la información relevada del sistema e-SIDIF y no se cuenta con documentación respaldatoria.

No se expusieron deudas por los siguientes motivos:

- Subsidios por fallecimiento y ayudas por sepelio autorizadas por autoridad competente que no fueron devengadas durante el ejercicio correspondiente por lo menos por \$62.237,23, como saldo inicial.

- Otorgamiento por única vez del Subsidio Extraordinario a los deudos del causante cuando se produjere el fallecimiento del personal policial en actos de servicio. En estos casos, se emite la aprobación del subsidio pero presupuestariamente no había sido comprometido ni devengado. No se expusieron como saldo inicial \$98.360.116,63 que se corresponden con subsidios autorizados con anterioridad al 2019 y no pagados en el 2018; y \$8.743.975,31 no pagados en el 2019.

7.3. CUADRO 1 ANEXO A – MOVIMIENTOS FINANCIEROS (CAJA Y BANCOS) - \$1.600.712.528,64

- a) Se omitió informar las Cuentas Bancarias Recaudadoras de FF13 N°(s) 2627/83 y 2718/84 que se corresponden con el depósito de Recursos Varios y de Policía Adicional respectivamente y 110 cuentas operativas en todo el país que se utilizan para la gestión del Fondo Rotatorio Interno y/o Cajas Chicas por un saldo aproximado de \$11.229.478,89.

De las 110 cuentas no informadas en el Cuadro respectivo:

- o 10 no están registradas en el SIRECO;
- o 4 no fueron incluidas en la Nómina de Cuentas Bancarias del Organismo;
- o 1 no estaba registrada en el SIRECO ni tampoco fue informada por la PFA.



Auditoría General de la Nación

b) Del arqueo realizado al cierre del ejercicio de los fondos en custodia en el SAF 326, se cuantificaron en caja \$3.257.868,25 los cuales no contaban con seguro de caja ni en tránsito, no cumpliendo con la disposición 10/04 - TGN respecto a mantener fondos mínimos en efectivo en la institución (Cajas Chicas).

7.4. CUADRO 8.2. - ANTICIPOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A LARGO PLAZO - \$525.873.399,22

No se expusieron como incrementos \$88.030.574,91 derivados de los formularios de gastos PRE 2976/19 y el CRG 153/19 imputados en el inciso 6 que se corresponden con el pago del 65% por el agregado de características adicionales a la aeronave de ala fija adquirida por un total de USD10.511.966,01 según el contrato entre el Ministerio de Seguridad y la Corporación Comercial Canadiense.

7.5. CUADRO 3 – MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES DE TERCEROS Y EN GARANTÍA - \$198.713.514,56

El Organismo no da cumplimiento a la normativa aplicable relacionada con el tratamiento de las garantías entregadas por la Unidad Operativa de Compras a la Tesorería Central para su custodia como consecuencia del desarrollo de actos contractuales, que fueron integradas mediante pagarés y/o pólizas de seguro que no pueden ser ingresadas patrimonialmente luego que transcurre el plazo establecido considerando que el 15% de los documentos expuestos en el Cuadro 3 como Valores de Terceros son anteriores al 2016 por un total de \$29.076.726,04 y carecen del registro de valores como lo establece la normativa.

7.6. Deficiencias de control interno

Se detallan en el Anexo II las falencias de control interno que afectan los Cuadros de Cierre.

8. JUICIOS AL ESTADO NACIONAL - \$1.141.850.331



Auditoría General de la Nación

No se ha podido determinar la cantidad de juicios que conforman la cartera de juicios de la PFA ni validar los importes informados al cierre de ejercicio debido a:

- o 398 causas están expuestas hasta 3 veces.
- o Hay desigualdades entre las causas informadas a la CGN y lo efectivamente registrado en el sistema, a saber:

RUBRO	CANTIDAD			MONTO INDETERMINADO			MONTO DETERMINADO		
	Registro del Organismo	Cierre de Ejercicio	DIF.	Registro del Organismo	Cierre de Ejercicio	DIF.	Registro del Organismo	Cierre de Ejercicio	DIF.
SENTENCIAS ADVERSAS DE PRIMERA INSTANCIA EN TRÁMITE DE APELACIÓN (Sentencias de Cámara)	1381	1387	6	1340	1348	8	41	39	2
JUICIOS EN TRÁMITE SIN SENTENCIA	5697	5700	3	5208	4937	271	489	763	274
JUICIOS EN LOS CUALES LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA ES PARTE ACTORA	78	78	0	3	0	3	75	78	3

- o De 5154 causas con sentencia firme, 260 de ellas (244 si consideramos que hay causas repetidas) fueron devengadas y por lo tanto, tienen registro presupuestario. Sin embargo, el total de los juicios informados que tienen registro presupuestario puede ser mayor al determinado debido a que los formularios de gastos (PRE) con la leyenda “diferencia salarial” pueden incluir más de un juicio.
- o De los juicios informados en la Cuenta de Inversión 2019, se verificó que:
 - La presentación se realizó por importes totales por estado procesal de acuerdo a lo requerido por las normas de cierre pero sin discriminar los juicios.
 - Existen diferencias entre lo informado a la CGN y lo registrado por el organismo con lo difundido en la página del Poder Judicial y la información que consta en los expedientes en cuanto a N°(s) de expedientes, montos, AUTOS, letrados intervinientes.

Con respecto a la Consolidación de Deuda según la Ley 25.344 de Emergencia Económica – Financiera, el Organismo informó un total de 92 causas por



Auditoría General de la Nación

\$7.123.927,09; de las que no se pudieron validar los importes y causas informados debido a que el 67% no tenía dictamen de la UAI y la SIGEN.

En cuanto a los dictámenes, no mencionan los montos comprometidos, carecen de número identificador del expediente y muchos contenían observaciones de antigua data. En el Anexo III adjunto se detallan las deficiencias de control interno vinculadas con JUICIOS.

9. OPINIÓN

9.1. En relación con los Estados de Ejecución Presupuestaria correspondientes a la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA – SAF 326 incluidos en la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019, cumplen en sus aspectos significativos con las normas de Administración Financiera aprobadas por la Ley 24.156, sus normas complementarias y concordantes, y exponen razonablemente la información correspondiente a las diferentes etapas del Gasto y a los Recursos ingresados durante el ejercicio, excepto por las salvedades señaladas en el apartado 6. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

9.2. En concordancia con la información incluida en los Cuadros y Anexos presentados en cumplimiento de la Resolución 213/19-SH y Disposición 71/10-CGN, no es posible emitir una opinión debido a que no se pudo obtener elementos de juicios válidos y suficientes en los que basar nuestra opinión, ni concluir sobre los posibles efectos de las múltiples incertidumbres detectadas descriptas en el apartado 7. FUNDAMENTOS DE LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN DE LOS CUADROS Y ANEXOS EXIGIDOS POR LAS NORMAS DE CIERRE (RESOLUCIÓN 213/19 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA REFERIDA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019 Y LA DISPOSICIÓN 71/10-CGN) y apartado 8. JUICIOS AL ESTADO NACIONAL.

10. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Sin modificar la opinión y con respecto a Recursos y Créditos, en lo atinente al recupero de cifras con motivo de la realización de informes periciales, la norma ordena



Auditoría General de la Nación

enviar informes a la Subsecretaría de Investigación Criminal y Cooperación Judicial del Ministerio de Seguridad pero los importes consignados estaban desactualizados ya que eran valores fijos expresados en pesos en el 2003, los cuales con el paso del tiempo y los procesos inflacionarios perdieron valor y recién en el 2021 se establecieron valores de pericia equivalentes a Unidad de Medida Arancelaria (UMA) establecida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de manera que pueda ser actualizado automáticamente al momento de su concreción.

En relación con las cifras liquidadas al personal retirado por la realización de servicios de policía adicional, no son informados a la Oficina Nacional de Presupuesto mensualmente y el personal mencionado no cuenta con ART; lo que configura una contingencia cierta indeterminada como consecuencia de posibles acciones judiciales en contra de la PFA, ante el posible fallecimiento o accidente en cumplimiento de la función.

En el año 1993², 2017³ y 2019⁴ se crearon y liquidaron suplementos particulares no remunerativos y no bonificables o remunerativos y no bonificables que por sus características configura una contingencia indeterminada, en cuanto a los probables juicios que pudieran surgir en reclamo de una liquidación del SAC calculado sobre el total de haberes percibidos y complementariamente, liquidación de suplementos generales incluyendo los suplementos particulares al Sueldo Básico.

Relacionado con la tercerización de la administración de recursos y gastos del IUPFA hacia un privado, las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios se realizan por fuera del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional no aplicando las normas de administración pública nacional, de compras y contrataciones, de inversión pública, estándares tecnológicos, de administración de bienes del estado, entre otras.

11. PÁRRAFO DE OTRAS CUESTIONES

² Decreto 2744/1993 vigente hasta el 23/03/22.

³ Decreto 380/2017 vigente.

⁴ Decreto 491/2019 vigente hasta el 23/03/22.



Auditoría General de la Nación

El 5 de enero de 2016 se suscribió entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el “CONVENIO DE TRANSFERENCIA PROGRESIVA A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE FACULTADES Y FUNCIONES DE SEGURIDAD EN TODAS LAS MATERIAS NO FEDERALES EJERCIDAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” en el marco de la Constitución de la Nación Argentina Art(s) 1°, 34° y 129° y la Ley 24.588 modificada por la Ley 26.288.

Durante el ejercicio 2019 el convenio no se encontraba aprobado por Ley, solo tenía la aprobación de una de las partes: la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires mediante Resolución 298/LCBA/15 de fecha 18 de enero de 2016 aprobó el Convenio y posteriormente, por Ley 27.606 de fecha 10 de diciembre de 2020 se aprueba el Convenio de Transferencia Progresiva por parte del Estado Nacional.

Como consecuencia, la CIUDAD asume todas las funciones y facultades de seguridad en todas las materias no federales para ser ejercidas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y la NACION transfirió a la CIUDAD la totalidad del personal, organismos, funciones, competencias, servicios y bienes materiales (muebles e inmuebles) e inmateriales (sistemas informáticos, de seguimiento y/o comunicación) junto con los contratos en ejecución y todos aquellos bienes y servicios con los que cuenten y utilicen a la fecha de suscripción.

Dicha transferencia fue materializada de manera gradual y progresiva ordenada en 2 etapas denominadas de Transición y Consolidación de las cuales no se establecieron la prórroga de la primera ni el período de la segunda y su ejecución afectó el ejercicio auditado y periodos subsiguientes.

En otro sentido y vinculado a la obligatoriedad de ocupar en el organismo personas con discapacidad en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal civil en concordancia con el sistema de protección integral de los discapacitados, no se da cumplimiento.



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 12/07/23

Anexo I: FALENCIAS DE CONTROL INTERNO RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y RECURSOS

1. Gastos en personal (Inciso 1)

- a) La Superintendencia de Personal y Derechos Humanos no contaban con procedimientos estándares que regulen la documentación mínima y obligatoria que deben contener los legajos de personal.
- b) Los registros de personal contienen información considerable y no se han aplicado procedimientos de control relacionados con la exactitud e integridad de los mismos.
- c) Se autoriza y liquida el suplemento por título al personal cuyo certificado de estudios se encuentra en trámite.
- d) Comisiones de servicios permanentes en otros organismos que superan el plazo de 6 meses establecido por la norma, ausencia de documentación respaldatoria para poder determinar la legalidad, diferencias entre los registros y la evidencia.
- e) Falencias de los legajos revisados:

DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES	OFICIALES (21)		SUBOFICIALES (17)		CIVILES (28)		DOCENTES (4)		CONVOCADOS (2)	
	CASOS	%	CASOS	%	CASOS	%	CASOS	%	CASOS	%
Copia DNI	2	10%	4	24%	3	11%	0	0%	1	50%
Copia Constancia CUIL	15	71%	14	82%	18	64%	0	0%	2	100%
Declaración Jurada Dto. 894/01	1	5%	1	6%	0	0%	0	0%	1	50%
Constancia de Antecedentes Penales	2	10%	0	0%	3	11%	4	100%	2	100%
Apto Médico	0	0%	0	0%	3	11%			1	50%
Copia Certificado de título	0	0%	6	35%	9	32%	0	0%	2	100%
Fecha de Ingreso	18	86%	2	12%	5	18%	0	0%	0	0%
Título	8	38%	13	76%	12	43%	0	0%	2	100%
Certificado de Vacunación	12	57%	13	76%	15	54%				
Acta de Nacimiento	0	0%	1	6%	5	18%				



Auditoría General de la Nación

2. Gastos en bienes de consumo (Inciso 2), no personales (Inciso 3), de uso (Inciso 4), incrementos de activos financieros (Inciso 6), servicio de la deuda y disminución de otros pasivos (inciso 7)

- a) El organismo ejecutó solamente el 28% del Plan Anual de Contrataciones lo que ocasiona que existan muchos devengamientos por reconocimiento de créditos considerando a este como un mecanismo excepcional al que se recurre cuando se obtuvo un bien o servicio sin cumplir con el régimen de contrataciones públicas, para que no se verifique un enriquecimiento sin causa del Estado; como así también, que las unidades de despliegue utilicen el fondo de la caja chica para realizar contrataciones de servicios varios y adquisiciones de bienes de consumo habituales, entre otros.
- b) Demoras en los plazos de tramitación de las contrataciones, situación que conlleva a que un significativo porcentaje de las tramitaciones sean canalizadas a través de las tipologías denominadas “reconocimiento de crédito” y/o “anticipos de fondos”. Los procedimientos licitatorios no respetan la separación de ejercicios.
- c) Con respecto a las rendiciones a través del Sistema Gestión de Móviles (SGM), el área responsable de la administración de combustible, no poseía habilitación para realizar consultas y cotejar la información registrada por las distintas dependencias de la PFA. En el mismo sentido, en el periodo auditado, el sistema no era utilizado por la totalidad de las dependencias en virtud de que una gran cantidad de ellas carecía de autorización de acceso al sistema.
- d) El Reglamento General para la Administración de Bienes (RGPFA 11) está desactualizado.
- e) Subsidios extraordinarios: ausencia de procedimientos para la tramitación del otorgamiento de los beneficios al personal por “Actos de Servicio” y demoras en el proceso de asignación.
- f) Los expedientes de pagos, relacionados con alquileres de inmuebles o de servicios de tracto sucesivo, si bien son gestionados electrónicamente a través del GDE no incluyen la totalidad de la información, y el Organismo no ha implementado procedimientos estándares que regulen la información indispensable que deben contener.



Auditoría General de la Nación

- g) En lo que concierne a los expedientes verificados, se exponen a continuación las principales falencias detectadas:
- o Las rendiciones de fondos rotatorios no son homogéneas entre sí.
 - o No se adjuntan las constancias de control de validez de facturas, ni de registración en AFIP con la constatación de que el proveedor esté inscripto en la Actividad que corresponda de acuerdo al bien que comercializa.
 - o Las justificaciones de compras que constan en los expedientes de fondo rotatorio interno no son suficientemente válidas pudiendo anticiparse en el tiempo presupuestando el gasto y realizando procedimientos contractuales estipulados en el Decreto Delegado 1023/01 y sus normas complementarias y modificatorias.
 - o La contratación del servicio de fotocopiadora se imputa en el inciso 2 correspondiendo su inclusión en la partida 3.5.3 y las facturas no detallan la cantidad de copias.
 - o Las rendiciones de racionamiento de detenidos se realizan de manera tardía porque los servicios son facturados pasados los 3 meses desde la adquisición de las comidas.
 - o Las compensaciones por traslado no se documentan por recibo de haberes y se pagan en efectivo en el nuevo destino.

3. Ejecución Presupuestaria de Recursos

- a) Ausencia de controles por parte de Tesorería Central para constatar la correcta registración de los recursos y de comunicación con otras áreas que intervienen en la gestión.
- b) Respecto al recurso proveniente del servicio prestado bajo el Régimen de Policía Adicional, se verificaron falencias como ser: demora en el cobro del servicio brindado que va desde 3 meses hasta 6 años, falta de documentación respaldatoria del ingreso, ausencia de criterios al generar la facturación por el período a cobrar (algunos periodos son facturados por adelantado y otros en cambio con hasta once meses de demora), que genera la emisión de Notas de Crédito para regularizar servicios efectivamente no prestados, y demoras en el cobro del servicio, respectivamente. No constan los documentos obligatorios F2856A y F2858 con la firma del beneficiario y Oficial Jefe.



Auditoría General de la Nación

- c) El acto administrativo que ordena la ejecución fiscal sobre “prendas”, no determina el importe ni la forma a descontar por los bienes sustraídos o extraviados.

Anexo II: FALENCIAS DE CONTROL INTERNO QUE AFECTAN LOS CUADROS DE CIERRE

- a) Ausencia de directivas claras y manuales de procedimientos actualizados para el registro, control, guarda y conservación de los bienes.
- b) El organismo utiliza sistemas auxiliares de registración contable y presupuestaria, como así también de consolidación de deuda; que si bien cuentan con accesos restringidos y niveles de acceso a la información, son de carga manual sin interacción con el e-SIDIF.
- c) El organismo no cuenta con procedimientos de control de información que garantice la exactitud e integridad.

1. CUADROS 4 –BIENES DE USO Y DE CONSUMO

- a) Ausencia de control en los registros de los vehículos transferidos al GCABA en el Registro de la Propiedad Automotor y registros internos.
- b) Falta de coordinación con el MSG con las transferencias recibidas a los efectos de la registración en los respectivos Cuadros 4.2.
- c) Falta de regularización de inmuebles que no tienen escrituras o su registro en el Registro Propiedad del Inmueble.
- d) El Cuadro 4.4. informa 300 inmuebles relacionados con la partida 4.1.2. – Edificios e Instalaciones y 8 en la partida 4.1.1. – Tierras y Terrenos, y al respecto se destacan las siguientes falencias:
 - 1) En el código presupuestario 411 – Tierras y Terrenos, se observa en la columna de “Vida Útil” que se consignan “50 años”, cuando no corresponde ser expuesto. Esta situación se detectó en el inmueble identificado con el registro N° 24023.
 - 2) El inmueble identificado con registro N° 21997 tiene valor de \$1 y no se consigna que “Tipo Valor Terreno” (por ejemplo Adquisición, Fiscal, Técnico o TTN), tiene año de valuación 2015.



Auditoría General de la Nación

- 3) En los inmuebles correspondientes al código presupuestario 411 sobre un total de 8 registros, 3 no tienen "N° de Unidad Económica" (los registros 21997, 24023 y 40110).
 - 4) En los inmuebles correspondientes al código presupuestario 412 sobre un total de 300 registros, 5 no tienen "N° de Unidad Económica".
- e) La Orden del Día Interna 12 del 19/08/75, establece los procedimientos para la tenencia y registro de armamento que se encuentra en poder de retirados; sin embargo, el organismo no tiene implementados procedimientos para llevar a cabo el control de la existencia del armamento que se encuentra registrado como Cargo Patrimonial del organismo. Sólo se conoce el estado del armamento, cuando fallece el agente y la familia lo entrega; o cuando por decisión del agente o un familiar, la devuelve; o por algún acontecimiento delictivo o denuncia en donde se robó, hurtó, sustrajo, etc; situación que debe ser informada por el agente o por el Juzgado que interviene en el caso.
- f) Respecto al registro de bienes de consumo y de uso, el organismo no cuenta con un sistema unificado que posibilite a todas las delegaciones que cuentan con asignación de fondos rotatorios internos y cajas chicas, registrar las altas y bajas en el mismo momento en que ocurren.
- g) Las áreas que cuentan con depósitos y que tienen como función la guarda, mantenimiento y conservación de bienes de consumo y de uso como uniformes, vehículos, sala de armas, etc.; ninguno cuenta con seguros contratados como medida de prevención por cualquier eventualidad considerando el valor de los bienes que tienen en custodia.

2. CUADROS 7 – CRÉDITOS Y DEUDAS

- a) Respecto al registro de deudas y créditos, el sistema e-SIDIF, no permite determinar con precisión los montos ni la composición de las deudas y créditos tal como lo requiere el Cuadro.
- b) Vinculado con el recupero de gastos por la realización de pericias en colaboración con el Poder Judicial, las áreas involucradas registraron los gastos incurridos desde la vigencia de la norma pero no son elevadas a la autoridad judicial para hacer efectivo



Auditoría General de la Nación

el cobro debido a que no se han establecido procedimientos internos entre las diferentes áreas y los servicios jurídicos competentes, a fin de que sean solicitados y posteriormente reclamados ante los estrados judiciales en las causas que correspondan con el fin de recuperar los gastos efectuados.

- c) Respecto al cumplimiento de la RESOL-2018-645-APN-MSG sobre los informes anuales que debe enviar el organismo al MSG al cierre de los ejercicios conteniendo las sumas recuperadas relacionadas con los descuentos o la restitución de los importes que se hubieren pagado en exceso a causa de horas de servicios adicionales, servicios preventivos, recargos de servicio, compensación por viáticos, desarraigo, variabilidad de vivienda y otros suplementos, cuando el pago no se correspondiere con una prestación efectiva o la situación que legítimamente los justifique, no hay constancias del cumplimiento.

3. CUADRO 1 – ANEXO A – MOVIMIENTOS FINANCIEROS (CAJA Y BANCOS)

- a) La UAI no realizó el arqueo de disponibilidades al cierre del ejercicio 2019 en las Unidades de Despliegue que cuentan con asignación de fondos, por la dispersión geográfica.
- b) Relacionado con medidas de seguridad por el dinero que se encuentra en caja y en tránsito, se observa que no cuentan con la contratación de un seguro considerando la gran magnitud de dinero que mensualmente se traslada para el pago de haberes de las Superintendencias que están por fuera del circuito normal.

4. CUADRO 3 - MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES DE TERCEROS Y EN GARANTÍA

- a) La funcionalidad del sistema e-SIDIF no abarca a la totalidad de las operaciones en materia de registro de fondos y valores; por tal motivo, se utiliza otro sistema supletorio como registro auxiliar contable de Tesorería, sin nombre.



Auditoría General de la Nación

Anexo III: FALENCIAS DE CONTROL INTERNO SOBRE JUICIOS AL CIERRE DE EJERCICIO

- a) Los expedientes no se encuentran foliados; las hojas están agrupadas por presentación independiente del resto, algunas están sin anillar, contienen tachaduras y/o enmiendas, demostrando cierta desprolijidad en la configuración de las carpetas.
- b) Ausencia del adecuado seguimiento y control de las causas judiciales, que ocasiona deficiencias de integridad en los montos, números y estados procesales.
- c) Los montos de las causas no se actualizan de acuerdo al avance.
- d) Considerando la magnitud y complejidad de los juicios en los que intervino la PFA (13.877 como actor y demandado) a través de las acciones llevadas a cabo por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se evaluó que:
 - Carecen de Recursos Humanos por cantidad y/o conocimientos para gestionar gran cantidad de causas judiciales.
 - El personal involucrado en las causas judiciales es insuficiente: 62 personas que gestionan los expedientes ante los tribunales.
 - Diversidad de causas judiciales como DEMANDADO.
 - Ausencia de personal idóneo para determinar con anticipación los correctos montos de las causas incluyendo los intereses y realizar las actualizaciones pertinentes.
 - Capacidad supervisora limitada.
 - Existencia de sistemas de consolidación de Juicios utilizada por los abogados de la Dirección, en distintas versiones que provoca que la información resumida del registro, contenga errores.